

Normas de organización y funcionamiento del centro

MARCO LEGISLATIVO:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, con las modificaciones realizadas por la LO 3/2020 de 29 de diciembre, establecen los principios fundamentales centrados en proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos en todos los niveles del sistema educativo, para que consigan el mayor desarrollo posible de todas sus capacidades, tanto individuales como sociales, intelectuales, culturales y emocionales.

Asimismo, regula el pleno desarrollismo de la personalidad y de las capacidades del alumnado, la educación en el respeto a los derechos humanos, la formación para la paz, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y a las libertades fundamentales, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como la adquisición de valores que propician el respeto a los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en la prevención de los conflictos y su resolución pacífica, y la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Por otra parte, la Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (BOE 134,05.06.2021) garantiza los derechos fundamentales del alumnado en cuanto a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia y asegurando el desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral.

La Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE 215, 07.09.2022), quiere ser la garantía y protección del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales.

La Ley orgánica 1/2023, de 28 de febrero (BOE 51, 01.03.2023), modifica la LO 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en el apartado 8 modifica la cabeza. III sobre medidas en el ámbito educativo y sensibilización en torno a derechos sexuales y reproductivos.

la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, dedica el artículo 22 a la coeducación.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana con la modificación de la Ley 8/2018, de 20 de abril, abordan la necesidad de actuaciones coordinadas entre sanidad y educación.

La Resolución conjunta de sanidad y educación de 18 de noviembre de 2022, de la DG de Inclusión Educativa y la DG de Salud Pública y Adicciones, establece los protocolos de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones (DOGV 9481, 30.11.2022).

La Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la CV (DOGV 8019, 11.04.2017), establece medidas para su aplicación en el ámbito educativo.

El Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano hace referencia a la necesidad de desarrollar y adoptar medidas para que haya un buen clima escolar.

El Decreto 252/2019 dispone en el artículo 83 que los centros educativos deben redactar las normas de organización y funcionamiento de acuerdo con la legislación vigente y el Proyecto Educativo del Centro.

La Resolución de 14 de julio 2023 dicta instrucciones de actuación para las situaciones de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

En el marco constitucional, el artículo 27 reconoce a todos el derecho a la educación. De ahí se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución y el deber y la responsabilidad que tienen los padres, madres, tutores o tutoras de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender las necesidades educativas que surjan de esta.

A partir de toda la legislación anterior se han elaborado estas normas de funcionamiento interno de nuestro centro que deberá ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa. La Dirección del Centro se encargará de la difusión de este documento cada curso escolar.

OBJETIVOS

1. Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado y facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo logre los fines y objetivos previstos desde una perspectiva comunitaria, velando por la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y la accesibilidad universal.
2. Regular los derechos y deberes del alumnado; de los padres, madres, tutores o tutoras; del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.
3. Regular las normas de convivencia, los procedimientos y las medidas de abordaje educativo para la resolución de los conflictos que alteran la convivencia escolar.

PRINCIPIOS GENERALES

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se derivan de su edad y de las etapas o los niveles de las enseñanzas que cursan.

2. Todos los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
3. Todo el profesorado y personal de administración y servicios, así como cualquier persona que lleve a cabo su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquellas que se derivan de su relación jurídica con el centro, los cargos directivos, las funciones docentes, de servicios o de administración que ejerza.
4. En cuanto a la participación de la comunidad educativa en el control del cumplimiento y la evaluación de las normas de convivencia del centro y la del profesorado y el alumnado en las normas de aula:
 - a. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en las normas de convivencia del centro.
 - b. Corresponde al director o directora del centro, garantizar la aplicación de las normas de convivencia, así como la mediación en la resolución de los conflictos.
 - c. Corresponde al consejo escolar y el claustro de profesorado evaluar los resultados de la aplicación de las normas de convivencia del centro, analizar los problemas detectados en su aplicación y proponer, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
 - d. El plan de acción tutorial potenciará el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos con el objetivo de mejorar la convivencia escolar.
 - e. El centro podrá crear aulas de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas. De cualquier manera, se tendrá en cuenta que "todas las aulas del centro son aulas de convivencia" y por ello se favorecerá siempre un proceso de reflexión en el grupo-clase con el fin de resolver los conflictos que puedan generarse.
5. La mediación es un proceso de resolución de conflictos que fomenta la participación democrática en el proceso de aprendizaje y posibilita una solución del conflicto asumida y desarrollada con el compromiso de las partes. El centro formará equipos de mediación o de tratamiento de conflictos. Los componentes de estos equipos serán docentes y alumnado del centro y recibirán la formación específica necesaria para la realización de esta tarea.
6. La comisión de convivencia del consejo escolar del centro, garantizará una aplicación correcta de lo que dispone el presente documento, informando al consejo escolar, efectuando el seguimiento del plan de convivencia y canalizando las iniciativas de todos los sectores.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, desde sus respectivos ámbitos, promoverán e impulsarán las medidas y acciones que sean

necesarias para favorecer el adecuado ambiente de estudio y clima escolar, con el fin de desarrollar las capacidades individuales del alumnado y facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y las mejores condiciones para la calidad de la educación.

8. Se elaborarán planes de formación específicos en materia de convivencia escolar con los siguientes objetivos:
 - a. Para el profesorado para que se conozcan aspectos teóricos de la convivencia y los recursos básicos para la detección, la prevención y la resolución de conflictos.
 - b. Para las familias para que los padres, madres, tutores o tutoras tomen conciencia de la importancia de prevenir conductas violentas y/o discriminativas en sus hijos e hijas, así como dotarlas de recursos y pautas de actuación.
 - c. Para el alumnado para que aprendan a resolver los problemas teniendo en cuenta los principios básicos de la convivencia y el respeto.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

CAPÍTULO I DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 1. Derecho a una formación integral

1. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos incluirá:
 - a. La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
 - b. La consecución de hábitos intelectuales y sociales, estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c. La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d. La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de esta Comunidad de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano.
 - f. La formación ética o moral que esté de acuerdo con los derechos humanos, la Constitución y el Estatuto.
 - g. La orientación educativa y profesional.
 - h. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.

- i. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
 - j. La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - k. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
 - l. La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, con el fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
 - m. La formación en el esfuerzo y el mérito.
 - n. La formación en los buenos hábitos del consumo.
 - o. Cualesquiera otras cuestiones reconocidas en la legislación vigente.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio. Por ello, y de acuerdo con la legislación vigente, el alumnado, sus familias y el centro se vinculan reconociéndose mutuamente los compromisos que se recogen en la *Carta de Compromiso Educativo* que se ha elaborado en el consejo escolar del centro donde se encuentran representados todos los sectores de la comunidad educativa.

Artículo 2. Derecho a la objetividad en la evaluación

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrá derecho a ser informado, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con la enseñanza en cada curso o periodo de evaluación.
3. El alumnado podrá solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso, así como solicitar copias de pruebas escritas. Esta solicitud debe solicitarse en la Secretaría del centro por registro de entrada.
4. El alumnado podrá reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda.
5. En caso de disconformidad con las aclaraciones realizadas por el profesorado, el alumnado menor de edad o sus representantes legales, podrán presentar una reclamación por escrito dirigida a la dirección del centro de acuerdo con el protocolo que se regula en la Orden 32/2011 de 29 diciembre.

Artículo 3. Derecho al respeto de las propias convicciones

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

1. Respeto a su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
2. A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio del mismo. En el caso de alumnado menor de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.
3. Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 4. Derecho a la integridad y la dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

1. El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
2. El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
3. La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
4. El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
5. La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y la inclusión entre los alumnos y las alumnas.
6. La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5. Derecho de participación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo que disponen las normas vigentes.

Artículo 6. Derecho de asociación y de reunión

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

1. A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
2. A asociarse, una vez acabada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de las mismas en el desarrollo de las actividades del centro.
3. A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
4. La asociación de alumnado podrá utilizar los locales del centro para la realización de las actividades que les son propias y se facilitará la integración de estas actividades en la vida escolar.

Artículo 7. Derecho de información

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación. Con este objetivo, se

- organizará un consejo de delegados y delegadas, integrado por representantes del alumnado de los diferentes cursos académicos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.
2. El consejo de delegados tendrá derecho a ser informado, y contará con los medios precisos para su actuación. Las funciones propias del consejo serán las siguientes:
 - a. Asesorar y apoyar a los representantes del estudiantado que forman parte del Consejo Escolar del Centro, a quienes harán llegar las propuestas de los diferentes grupos.
 - b. Elaborar informes para el Consejo Escolar del Centro, bien por iniciativa propia, bien por el requerimiento del citado órgano colegiado.
 - c. Ser informados, por los representantes del alumnado, del orden del día de las reuniones del consejo escolar del centro con la suficiente antelación, así como de los acuerdos adoptados, con la finalidad de darles la difusión suficiente para ser tratados en los diferentes niveles.
 - d. Informar de las actividades a todos los alumnos del centro.
 - e. Ser informado sobre los convenios de prácticas en empresas, si los hubiera, y participar en su seguimiento.
 - f. Elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
 3. El alumnado o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando el alumnado sea menor de edad, tienen derecho a ser informados del uso que el centro hará de sus datos, asimismo las familias o representantes legales cuando el alumno ingrese por primera vez al Centro autorizarán, si lo consideran adecuado, la utilización de la imagen del alumno en las actividades que organice el centro, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 8. Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 9. Derecho de ayudas y apoyos

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

1. A recibir las ayudas y apoyos necesarios para compensar las carencias y las desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales. El Centro mantendrá relaciones con otros servicios públicos (asistencia social u otros) con el fin de atender las necesidades del alumnado.
2. En el establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades del alumnado.
3. A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.
4. A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

CAPÍTULO II- DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 10. Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio, deber básico del alumnado, que requiere esfuerzo, disciplina y responsabilidad por parte del mismo, se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a. Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase, sin interrumpir ni alterar el funcionamiento normal de la actividad diaria.
 - b. Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
 - c. Asistir al centro educativo con el material y el equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - d. Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - e. Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, materias y módulos.
 - f. Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
 - g. Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos.
 - h. Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva. Únicamente se podrá hacer una excepción durante el recreo, por cuestiones de falta de espacio en el patio, con el alumnado que cursa estudios post obligatorios. Este alumnado podrá salir a la hora del patio, siempre con autorización de la familia y llevando siempre visible la tarjeta identificativa pertinente.
 - i. Atender las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
 - j. Entender la injusticia que supone, respecto al resto de compañeros, utilizar cualquier medio para copiar en cualquier prueba.
 - k. Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
2. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de asistir a clase con puntualidad.

Artículo 11. Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a. Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
 - b. Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c. Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
 - d. Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

- e. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo, lengua, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 12. Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a. Participar y colaborar en la promoción de un ambiente de convivencia escolar adecuado, así como conocer las normas de convivencia del centro.
 - b. Respetar el derecho del resto del alumnado para que no sea perturbada la actividad educativa.
 - c. Justificar de manera adecuada y documentalmente en su caso, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna a través de los mecanismos que el centro determine.
 - d. Utilizar adecuadamente las instalaciones, los materiales y los recursos educativos del centro.
 - e. Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - f. Cumplir las normas de convivencia del centro.
 - g. Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando se considere que alguna de las decisiones vulnera alguno, de acuerdo con el procedimiento que establezca la legislación vigente.
 - h. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, llevar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicótrópos.
 - i. Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
 - j. Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo.
 - k. Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluyendo internet, para fines estrictamente educativos.
 - l. Respetar lo establecido en estas normas respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.).

CAPÍTULO III NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 13. Plan de convivencia

1. El centro cuenta con unas normas de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2022 de la Consejería de Educación, Cultura y

Deporte, como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención de conductas que alteran o perjudican gravemente la convivencia entre sus miembros.

2. Las normas de convivencia contribuirán a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Se describen a continuación los principios básicos que animan la convivencia en el centro:

El Centro, un espacio para la convivencia. Normas de convivencia.

1. Del buen uso de las instalaciones

- Las instalaciones del centro deben ser respetadas por sus usuarios, el alumnado será responsable de la conservación de las zonas de uso común: escaleras, corredores, aulas, muros, puertas, lavabos, material didáctico, mesas y sillas y también de los objetos de uso particular (libros, libretas, etc.)
- A principio de curso y al final de cada trimestre se revisarán las dependencias del centro para supervisar su estado.
- Si se detecta algún desperfecto, el alumnado implicado en el suceso o el delegado/a, lo hará saber al profesorado y/o algún miembro de dirección.
- Cada grupo es responsable del buen estado de todo el material del aula (audiovisual, pizarras, mesas, sillas, cortinas...)
- Cuando un alumno/a comete algún acto vandálico, se le debe hacer ver que su comportamiento no es el adecuado y que repercute negativamente sobre el resto. Si como consecuencia de sus actos se han producido desperfectos, el alumno o en su caso la familia se responsabilizará de cubrir los gastos originados por el hijo/a. Si no se llega a conocer al/a la responsable, todo el alumnado presente se hará responsable.
- Es compañerismo mal entendido encubrir a un compañero que ha protagonizado una acción contraria a la convivencia, razón por la que debe comunicarse al profesorado por solidaridad con la mayoría y así contribuir a evitar los actos de vandalismo.
- Durante el tiempo de clase no se puede ir al WC. Si no es una urgencia, hay que esperar al cambio de sesión o a la hora del patio.
- Los WC del gimnasio estarán abiertos y accesibles a todo el alumnado sólo durante la hora del patio.
- En el edificio hay que entrar por las puertas que se habilitan, las otras puertas laterales son de emergencia y no pueden utilizarse normalmente.
- El alumnado accederá a las aulas por las escaleras que se habilitan a tal efecto.

2. Del bon ús de la biblioteca

- La biblioteca es un puesto de trabajo y estudio; hay que guardar silencio. La alteración del orden supondrá la pérdida del derecho al préstamo e incluso la entrada en la sala.

- Queda prohibido comer y beber dentro de la biblioteca.
- Los libros deben pedirse al profesorado encargado o bien al personal de la biblioteca.
- Los libros de consulta y referencia sólo podrán ser utilizados dentro de la biblioteca.
- Los préstamos de libros tendrán una duración de 15 días. Podrá hacerse la reserva presencialmente o mediante la aplicación alojada en la página web del centro.
- Mensualmente los responsables de la biblioteca informarán a los tutores del alumnado que tiene libros pendientes de volver. También se informará a las familias a través del correo electrónico que figura en secretaría. En caso de que un alumno vuelva con retraso un libro, tendrá bloqueado el préstamo de nuevos libros tanto tiempo como los días que se haya retrasado.
- El solicitante es el responsable de la pérdida, deterioro o no devolución del libro y se verá obligado a reponerlo (si la edición está agotada adquirirá otro de similares características).
- Para que el alumnado o el profesorado pueda consultar o pedir prestado un libro, debe estar matriculado en el centro.
- Todos los préstamos caducarán en el mes de junio, al finalizar el periodo lectivo.
- No se realizarán préstamos a partir del 1 de junio.
- La biblioteca establecerá un sistema de desideratas para el alumnado y el profesorado.

3. *Del buen uso de los servicios que oferta el centro*

- Nuestro centro cuenta con un sistema de gestión para que todo el profesorado y alumnado disponga de un sistema digital y de impresión eficiente, rápido y seguro, razón por la que por medio de los ordenadores y la fotocopidora el profesorado y el alumnado pueden imprimir el material que consideran oportunos. A tal efecto, el alumnado dispondrá de una tarjeta personal que utilizará para identificarse y pagar las fotocopias que necesite a lo largo del curso, así como imprimir los apuntes y/o ejercicios que el profesorado le envíe a la fotocopidora. Las fotocopias sólo se podrán hacer a la hora del patio o a primera hora de la mañana, antes de empezar las clases.
- Para favorecer los desplazamientos a las aulas-materia, el alumnado dispone de taquillas para poder dejar el material que no debe utilizar. En la hora de entrada y de patio, el alumnado podrá acceder a la taquilla con el fin de gestionar el material necesario.
- El alumnado no puede permanecer en la cantina del centro. El servicio de reserva de desayunos se hará a primera hora o a través de la aplicación de la web habilitada para el servicio. El alumnado no podrá emplear el servicio de la cantina fuera del horario habilitado. No está permitida la entrada a la cantina entre horas.

- El alumnado hará buen uso del transporte escolar si es beneficiario de la beca. Seguirá en todo momento las indicaciones de la persona responsable del servicio. Podrá ser sancionado con la retirada del servicio en caso de ser responsable de acciones no autorizadas en los autobuses (comer, embriagar, alzarse sin permiso, o cualquier otra que suponga un peligro para él/a o para cualquiera de los pasajeros).
- Cada trimestre y al finalizar el curso escolar, se hará una valoración de los servicios de que dispone el centro con el fin de mejorarlos, si es el caso.

4. De la limpieza.

Todo el mundo contribuirá a mantener el estándar de limpieza y cumplirá el correspondiente decálogo:

ESTÁNDAR DE LIMPIEZA

- JARDINES: El césped en condiciones, sin hojas, árboles podados, sin restos de comida ni papeles.
- FUENTES: limpias, funcionando correctamente, sin agua ladera ni charcos de agua en el suelo.
- PATIO: limpio, sin restos de comida ni papeles por el suelo. Las papeleras con bolsas de estiércol, la basura distribuida en los contenedores específicos de selección (papeles, plásticos, comida...)
- CANTINA: mesas y sillas ordenadas, sin restos de comida o papeles ni en tierra ni encima de las mesas.
- LAVABOS: limpios, sin agua por tierra, los grifos no gotean, hay papel y ambientador. Las compresas y tampones en las papeleras.
- AULA: El yeso y el borrador en la pizarra, las sillas y las mesas ordenadas y limpias, las mochilas colgadas en las sillas, la información de interés general colgada en el corcho, las paredes y las columnas limpias, las persianas se abren y cierran sin dificultad, la puerta se cierra con llave cuando no estamos, no hay papeles ni suciedad por tierra, las luces funcionan y se apagan cuando no son necesarias, la calefacción funciona. Al final de cada jornada, se pondrán las sillas encima de las mesas para facilitar la tarea al personal de limpieza.
- PASILLOS Y ESCALERAS: Las paredes, el suelo y los cristales de las terrazas limpios.
- SALA DE ACTOS: Las sillas ordenadas, las ventanas cerradas y las persianas bajadas cuando no hay nadie, el suelo limpio sin papeles ni suciedad.
- BIBLIOTECA: los libros ordenados en las estanterías, el suelo limpio y sin obstáculos, las mesas y las sillas ordenadas.
- GIMNASIO: el suelo limpio, sin restos de comida, papeles o golosinas. Los vestuarios ordenados y limpios, no hay ropa para el suelo, no hay agua por tierra.

Decálogo:

1. Es necesario que usemos siempre las papeleras, de las clases y del patio.
2. Procuramos apagar las luces y cerrar las puertas cuando no estamos dentro de las aulas.
3. Dejamos aulas, pasillos, patio y cantina libres de obstáculos por el suelo.
4. Mantengamos las paredes y el mobiliario siempre limpio, no lo rayamos.

5. Debemos mantener los servicios/WC siempre limpios.
6. Usamos el agua con responsabilidad.
7. Procuramos que el material del aula esté ordenado: mesas, sillas, yeso, borradores, corcho informativo...
8. Respetamos los jardines, no pisamos el césped ni lanzamos basura.
9. Circulamos por las escaleras y los pasillos con tranquilidad. Facilitamos la movilidad de todos en los cambios de hora.
10. Invitamos a todos a cumplir este decálogo.

Este estándar y el decálogo se harán públicos entre el alumnado a través de las actividades de tutoría.

5. *De las actividades extraescolares*

- Las actividades extraescolares deberán preverse con suficiente antelación, figurar en la PGA y ser aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
- Las fechas de realización de las actividades figurarán en el calendario general de la Web del centro. El profesorado, al programarlas, intentará no solapar las propuestas de los diferentes departamentos.
- El alumnado que haya acumulado amonestaciones, previa consulta al tutor/a y/o jefe de estudios, no podrá participar en las actividades previstas para su curso/grupo.
- Si las actividades se organizan dentro del horario lectivo y no tienen ningún coste económico, serán obligatorias para todo el alumnado (excepción hecha de los casos previstos en el punto anterior). Cuando las actividades tengan un coste económico, el profesorado velará para que ningún alumno pueda quedarse excluido de la actividad por razones económicas.
- El profesorado comunicará al subdirector/a con una semana de antelación las características de la actividad. La subdirección del centro organizará las guardias con el fin de cubrir el horario del profesorado participante en la actividad y la atención al alumnado que no participa.
- El profesorado que se queda sin alumnado cuando su grupo está en una actividad extraescolar cubrirá las clases del profesorado ausente que participa en la actividad (profesorado de guardia de refuerzo).
- Por cada 20 alumnos habrá un profesor/a responsable. En cualquier caso, la dirección del centro valorará, en función de las peculiaridades de la actividad, la necesidad de aumentar el número de profesorado.
- El profesorado deberá cumplimentar debidamente los documentos de las actividades.
- El profesorado informará a las familias sobre la posibilidad de participación de su hijo/a en una actividad extraescolar/complementaria.
- El profesorado deberá solicitar la autorización de la familia para cualquier actividad que implique salida del centro. La autorización resumirá brevemente el contenido de las actividades a fin de que las familias estén debidamente informadas. Si el profesorado lo considera adecuado y en función de las

características de la actividad, se convocará una reunión informativa con las familias.

- El profesorado responsable de la actividad entregará el listado de alumnado y profesorado participante en la actividad en la secretaría del centro, con 2 días de antelación como mínimo. La secretaría del centro hará los trámites necesarios para el seguro del personal que participa.
- Racionalizar en las enseñanzas de bachillerato (especialmente en segundo curso) las actividades extraescolares, evitando realizarlas en el tercer trimestre.

6. *Del funcionamiento del Programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular*

El proyecto Xarxa Llibres iniciado por la Consejería de Educación conlleva la creación de un Banco de libros en los centros educativos que facilite el acceso gratuito a los libros de texto y al material curricular para el alumnado de ESO, Bachillerato y FPB del centro.

Las Instrucciones de principio de curso establecen la necesidad de incorporar al Proyecto Educativo del Centro y a las Normas de Funcionamiento Interno de cada centro, el desarrollo del programa y las normas de utilización y conservación de los libros. Así pues, procedemos a establecer los principios básicos y sus normas de uso.

Principios básicos y normas de uso:

- El conjunto de libros de texto y material curricular pertenecen al IES.
- Todos los libros de texto y material curricular llevarán el sello para facilitar su identificación.
- Se formará una subcomisión dentro de la pedagógica del consejo escolar integrada por alumnado, familias y profesorado con el fin de gestionar todo el proceso y hacer el seguimiento del programa. Se nombrará un miembro del profesorado como coordinador del proyecto que dedicará dos horas lectivas de su horario personal a las tareas de coordinación.
- El alumnado beneficiario y sus familias se comprometen a mantener en buenas condiciones el material con el objetivo de que pueda ser reutilizado, como mínimo, los cuatro años que establece el programa Xarxa Llibres.
- Tanto el profesorado como las familias y el alumnado serán informados de las normas de uso y los principios básicos del programa Xarxa Llibres. Así, se promoverán acciones tutoriales encaminadas a explicar las acciones que se deberán seguir para mantener los materiales en condiciones óptimas y a valorar el carácter educativo y social del proyecto.
- Todo el material curricular y libros de texto deberán estar forrados la primera semana del curso. El alumnado y las familias serán los responsables de esta medida de protección del material y habrá que cambiarlo en caso de deterioro. Los libros no podrán ser subrayados ni rayados ni hacer ningún tipo de anotación o ejercicio en él con bolígrafo, rotulador o lápiz.

- El alumnado que tenga asignaturas pendientes devolverá todos los libros y el curso siguiente, se le facilitará el material necesario para superar las materias de acuerdo con el proceso de recuperación que establezca cada departamento.
- El profesorado, en su conjunto, velará para que el alumnado haga un buen uso de los libros de texto. A tal efecto, recordará las normas básicas de funcionamiento con el material del centro (libros, dossieres propios de cada departamento, etc.) tanto en las clases como en casa. El profesorado se encargará de supervisar el proceso de forrado del material y sellar todos los libros de su alumnado. Del mismo modo cada profesor/a explicitará a su alumnado si se debe tener o no un cuaderno para la asignatura con el objetivo de que los libros no se rayan. A final de curso, el profesorado revisará y valorará los libros del alumnado para facilitar la labor de la "Brigada de libros".
- Cualquier incidencia detectada en el lote de libros recibido será comunicada a la Coordinadora del proyecto al inicio de cada curso escolar para que sea resuelta lo antes posible.
- Se constituirá una "brigada de libros" de la que formará parte un grupo de alumnos coordinado por el profesorado, para que se impliquen en la recogida, revisión, clasificación, preparación y redistribución del material y libros de texto.
- Se recomendará que las familias que se integran al proyecto también lo hagan en la asociación de madres y padres del centro, de esta manera se garantizará su implicación activa en todo el proceso de reutilización del material.
- Las familias, a través de sus representantes en la comisión de coordinación pedagógica del consejo escolar, se implicarán cada curso escolar en el proceso de recogida y revisión de todo el material y en la resolución de los conflictos que pudieran generarse.
- Si el alumnado beneficiario no entregara los libros de texto recibidos a principio de curso en buenas condiciones o los hubiera perdido, se prevén las siguientes actuaciones:
 - Si ha perdido un libro, el alumnado tendrá que comprar uno nuevo.
 - Si el libro que ha recibido es nuevo y está muy deteriorado, tendrá que comprar uno nuevo.
 - Si el libro ya había sido utilizado, tendrá que hacer frente a una cantidad igual al 30% del precio de los libros deteriorados.
 - Si el libro no está forrado se debe pagar una sanción de 10 euros y, si por esta razón se ha deteriorado, se aplicarán las sanciones antes mencionadas, según si el libro fuera nuevo o reutilizado.
 - Si el libro ha sido mojado total o parcialmente, independientemente del número de usos del libro, será la comisión del Banco de libros quien decidirá la sanción.

7. De los principios de igualdad

Con el objetivo de potenciar acciones que garanticen una convivencia igualitaria, inclusiva, coeducativa e integral, se desarrollarán acciones tendentes a:

- Desmitificar los roles tradicionales y eliminar los estereotipos (no asignar funciones por el sexo).
- Hacer una revisión curricular para identificar las exclusiones del currículo oficial con respecto al saber básico para la vida, la educación de las emociones, las experiencias... (currículum oculto).
- Tomar conciencia del uso discriminativo de la lengua e incidir en la detección y corrección de su uso.
- Hacer visible el trabajo de las mujeres a lo largo de la historia.
- Ser capaces de expresar sentimientos y tener especial cuidado de las personas que tenemos alrededor (¿qué puedo hacer porque los demás se sienten bien?)
- Utilizar el diálogo en la resolución de conflictos, en base al principio de igualdad.
- Favorecer la autoestima y la superación personal.
- Difusión, entre la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Promoción de la presencia equitativa de los dos sexos en los diferentes órganos de gobierno de nuestro centro.
- Tener presentes los principios de igualdad, paridad y de accesibilidad en la organización anual del centro (distribución de alumnado en grupos, elaboración de programaciones, representación, etc.)
- Implementar acciones concretas a través del PAM con el fin de alcanzar los objetivos previstos (jornadas de sensibilización y conmemorativas, grupo de mediación, etc.)

8. *Del uso de los móviles u otros dispositivos en el recinto escolar*

- El uso del móvil u otros dispositivos se reserva exclusivamente para fines didácticos, siempre en el contexto del aula y bajo la supervisión del profesorado.
- El profesorado, en el contexto de su clase y de su autonomía, podrá determinar las medidas particulares que considere convenientes con el fin de evitar un uso inadecuado de los móviles u otros dispositivos.
- El alumnado asumirá estas normas y las medidas de abordaje educativo que pudieran derivarse de un mal uso de los dispositivos.
- Las familias o representantes legales del alumnado velarán para que se haga un buen uso de los dispositivos.
- Las medidas que puede utilizar el profesorado en caso de uso reiterado por parte del alumnado son:
 - En el entorno del aula: retirada, custodia y retorno al final de la clase; retirada, custodia y regreso al final del día (aviso a

- familia y tutor/a); retirada, custodia y retorno a un adulto responsable el día concertado (aviso a familia y tutor/a).
- En el entorno del centro –patio, pasillos, espacios comunes, etc... -: retirada, custodia y regreso al final del día (aviso a familia y tutor/a); retirada, custodia y retorno a un adulto responsable el día concertado (aviso a familia y tutor/a).
- El profesorado y la dirección del centro, en su caso, podrá tomar y custodiar los dispositivos si tiene constancia y evidencia de actos de ciberacoso o si hay reincidencia de uso por parte del alumno.

9. Del compromiso alumnado-familia-centro

Al matricular al alumnado en el centro educativo, se asumirá un compromiso entre el alumnado, sus familias y el centro para que cada uno tenga claros los compromisos a los que se vinculan mientras dure la escolarización. Esta "carta-compromiso" se hará pública entre los miembros de la comunidad educativa al inicio de la escolarización del alumnado.

Artículo 14. Incumplimiento de las normas de convivencia

1. Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo las conductas tipificadas en este documento que sean realizadas por el alumnado dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante las actividades que implican transporte escolar.
2. Igualmente podrán ser objeto de abordaje educativo aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de comunicar dichas conductas a las autoridades competentes.

Artículo 15. Aplicación de medidas de abordaje educativo

1. Las medidas que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En ningún caso, los alumnos podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos.
4. La imposición de las medidas educativas deberá ser proporcional con la conducta del alumnado y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

5. Cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Artículo 16. Gradación de las medidas de abordaje educativo

1. El incumplimiento de las normas de convivencia se valorará considerando la situación del alumno o de la alumna. Por ello, la imposición de medidas de abordaje educativo deberá tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, a tal efecto, se podrán solicitar todos los informes que se consideren pertinentes para acreditar dicha situación o circunstancia.
2. A efectos de densatada de las medidas de abordaje educativo, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b. La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
 - c. La petición suficiente de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e. La falta de intencionalidad.
 - f. El carácter ocasional del acto en la conducta y el comportamiento habitual.
3. A este efecto, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:
 - a. La premeditación.
 - b. La reiteración.
 - c. Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, orientación sexual, identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por diversidad funcional física, sensorial o psíquica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d. Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se encuentre en situación de inferior edad, diversidad funcional, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
 - e. La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - f. La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Artículo 17. Reparación de daños materiales

1. Los alumnos o las alumnas que, individual o colectivamente, causan, de manera intencionada o por negligencia, daños en las instalaciones, el equipamiento informático o cualquier material del centro, así como en los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de la reparación o restablecimiento. En caso de no poder determinar el autor

material de los desperfectos, la responsabilidad se hará extensiva a todos los y las alumnas que estuvieron presentes cuando se produjo el hecho. Los padres, madres o representantes legales firmarán, a principio de curso, un documento de compromiso aceptando esta norma.

2. Los alumnos o las alumnas que sustraigan bienes del centro o de los miembros de la comunidad educativa deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de los mismos.
3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.
4. La reparación económica del daño causado no será eximente de la posible aplicación de medidas de abordaje educativo por la actuación cometida.

Artículo 18. Práctica y recepción de las comunicaciones

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos, padres, madres, tutores o tutoras en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.
2. Los alumnos o las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación en el centro docente, la dirección postal, electrónica y teléfonos de contacto, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteran la convivencia escolar.
3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica y el teléfono, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

Artículo 19. Las faltas de asistencia y la evaluación

1. Las faltas de asistencia al centro educativo, deberán ser justificadas de manera adecuada y suficiente ante el tutor o tutora del alumnado. Cuando se haya sobrepasado una semana desde la incorporación del alumno/a al centro sin que se haya producido justificación alguna, las faltas se considerarán no justificadas.
2. Los departamentos establecerán en sus programaciones didácticas la manera en que se evaluará al alumnado que, de manera justificada y suficiente, no haya podido realizar alguna de las pruebas, actividades, etc. previstas para la evaluación.

Artículo 20. Decisiones colectivas de inasistencia a clase

1. Las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria respecto a la inasistencia a clase no

tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

2. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase, a las que se refiere el apartado anterior, deberán estar avaladas por más de 20 alumnos, de conformidad con la legislación vigente.
3. El centro garantizará el derecho a asistir a clase y a permanecer en él debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos que prevé la legislación vigente.
4. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos no deberán disponer de la correspondiente autorización de las familias según sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo con fecha de 18 de diciembre de 2014 (recurso nº 8/2013).
5. La decisión de no asistir a clase implica la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de su actuación, tanto con el resto del alumnado, como respecto a terceras personas.
6. Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos respecto al ejercicio de este derecho. El instituto deja constancia, ante las familias, de que no se responsabiliza de ninguna circunstancia que pueda afectar a algún alumno o alumna, durante estas jornadas, si no asiste al centro.
7. Asimismo, la dirección del centro informará al profesorado para su conocimiento. En caso de que se cumplan los requisitos mencionados, la no asistencia a clase será considerada a todos los efectos una falta justificada y será tratada por el profesorado como tal, y en ningún caso será objeto de sanción disciplinaria. Los exámenes fijados en fecha de decisión de inasistencia colectiva a clase autorizada, automáticamente se aplazarán para la fecha inmediatamente posterior, si no hay acuerdo previo con el profesorado para hacerlo en un día diferente, pero nunca podrá ser el día de decisión de inasistencia colectiva a clase siempre que esté autorizada. Hay que considerar que la decisión de hacer huelga es una decisión legítima, pero personal y unilateral, razón por la cual el profesorado no tiene obligación de modificar su programación de aula para el día. No obstante, se darán las mismas garantías que ante cualquier otra falta justificada como podría ser una enfermedad, por ejemplo.

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO

Artículo 21. Preinscripción

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

1. Las faltas de puntualidad o asistencia injustificadas (se considerará injustificado cuando no tenga validez informativa o documental la información aportada por el alumnado o responsable legal).
2. Los actos que alteran el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteran las actividades del aula.
3. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
4. Los daños (hurto o deterioro) cometidos contra los materiales del centro, documentos o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El uso de cualquier objeto o sustancia no permitida dentro del centro educativo (tabaco, bebidas alcohólicas, estupefacientes, herramientas peligrosas o intimidatorias, etc.).
6. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
7. Los actos de incorrección o desconsideración hacia el profesorado u otros miembros de la comunidad educativa.
8. Las conductas que impidieran el derecho al estudio del resto de los compañeros y compañeras.
9. La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
10. La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
12. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
13. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
14. El uso inadecuado, sin supervisión del profesorado, de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
15. La negativa al cumplimiento de las medidas de abordaje educativo adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
16. La negativa a cumplir las normas de convivencia del centro.

Artículo 22. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se tomarán medidas de intervención que concretan, ajustan o modulan el abordaje educativo y serán inmediatamente ejecutivas. Las familias serán informadas, por vía telefónica o a través de webfamilia, de las medidas de abordaje educativo que se hayan impuesto al alumnado. Son las siguientes:

- a. Amonestación oral.
- b. Amonestación por escrito.

- c. Comparecencia inmediata ante la dirección de estudios o de la dirección del centro.
- d. Realización de trabajos comunitarios (tareas de limpieza en espacios del centro, organización de la biblioteca, etc.) durante el tiempo de recreo.
- e. Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos utilizados en cualquier dependencia del centro al margen de las actividades docentes. Se retirarán apagados y el alumno/a podrá recuperarlos al acabar la jornada escolar. En caso de que haya reincidencia, deberán ser los padres, madres o tutores legales si son menores de edad, quienes deban estar en el centro a recuperar el aparato. Se informará a las familias a través de webfamilia o por teléfono.
- f. Retirada de materiales o sustancias no permitidas y notificación inmediata a la familia para que se haga responsable.
- g. Privación de tiempo de recreación por un período máximo de 5 días lectivos.
- h. Privación del derecho a participar en las actividades extraescolares organizadas para el alumnado en los 15 días naturales posteriores al suceso (notificación previa a la familia).
- i. Privación del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 3 días lectivos. Durante ese tiempo, el alumnado realizará en el centro educativo las tareas que se le encomiendan para garantizar la continuidad del proceso educativo (notificación previa a la familia).
- j. Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a 5 días lectivos.

Artículo 23. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

Corresponde al director o directora del centro y a la comisión de convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos. Al director o directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y el plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a tal efecto al consejo escolar del centro.

No obstante, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras previstas y que estas sean formativas y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras pertinentes.

Artículo 24. Constancia escrita y registro de las medidas de abordaje educativo

De todas las medidas educativas que se aplican quedará constancia escrita en el centro, se incluirá la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa adoptada. Al finalizar el curso académico, todo este registro documental será destruido.

Artículo 25 Prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescriben en el plazo de veinte días naturales contado a partir de la fecha de comisión. Extraordinariamente, si se decide que la medida correctora es la no participación en actividades extraescolares, podrá aplicarse fuera del plazo de prescripción.

Artículo 26. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras

En aquellos supuestos en que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna continúe presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas de abordaje educativo que correspondan, se trasladará, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas responsables superiores, la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o la alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechazan, el centro lo comunicará a la administración educativa.

CAPÍTULO V

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Artículo 27. Preinscripción

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

1. Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasan la incorrección o la desconsideración.
2. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
3. Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente discriminatorio, así como las que se realizan contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
4. La violencia de género.
5. El acoso y el ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. La densificación de personalidad en actos de la vida docente.

7. La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes y/o audios, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario al derecho a la intimidad, o contenga contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La falsificación, el deterioro o la sustracción de documentación académica.
9. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en los locales, materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
10. Los actos injustificados que perturban gravemente el desarrollo de las actividades del centro.
11. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
12. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
13. La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
14. La negativa al cumplimiento de las medidas de abordaje educativo adoptadas ante las faltas que afectan gravemente a la convivencia en el centro.
15. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
16. Actos atentadores respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

Artículo 28. Medidas de abordaje educativo

Ante las conductas tipificadas en el artículo anterior, se tomará medidas de intervención que concretan, ajustan o modulan el abordaje educativo.

Todos los miembros de la comunidad educativa serán sabedores de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario (artículo 26 del Decreto 195/2022).

Las medidas de abordaje educativo previstas en el Decreto para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son:

1. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en instalaciones, transporte escolar, cantina, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
2. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
3. Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un periodo máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el

cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de los hechos, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

4. Traslado definitivo del alumno o la alumna a otro grupo del mismo curso.
5. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente en el centro, por un período comprendido entre 7 y 15 días naturales.
6. Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un periodo de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante este intervalo, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con esta finalidad, se diseñará un plan de trabajo que coordinará y supervisará la dirección de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o la alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
7. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar
8. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo, preferentemente, en la localidad o distrito en el que se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá aplicarse esta medida.

Artículo 29. Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Artículo 30. Actuaciones procedimentales

Para la aplicación del procedimiento conciliado, instrucción de procedimiento ordinario, propuesta de resolución, resolución y notificación se tendrá en cuenta el Decreto 195/2022, artículos 20 a 27.

Artículo 31. Prescripción

Las conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el plazo de dos meses contados a partir de la resolución del procedimiento.

Artículo 32. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

De todos los procedimientos (conciliados u ordinarios) en respuesta a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, quedará registro documental que se archivará en la carpeta individual del alumno. Si en el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, el alumno no ha incurrido en ninguna otra vulneración de una norma que altere gravemente la convivencia, esa documentación será destruida.

CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Artículo 33. Derechos de las familias

Los representantes legales del alumnado tienen derecho:

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- A ser informados del proyecto educativo del centro y del carácter propio del centro.
- Que sus hijos e hijas reciben una educación con la máxima garantía de calidad, de acuerdo con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en las leyes educativas.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas sin detrimento de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- A conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con el mismo.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- A recibir información sobre las normas que regulan la convivencia en el centro.
- A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser informados sobre el procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- Que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- A colaborar con el centro en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.
- A ser escuchadas en los procedimientos abiertos relativos a alteraciones graves de la convivencia.
- A la intimidad y confidencialidad en el uso de la información relativa al núcleo familiar.
- A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como a las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
- A participar en la formación que organice el centro en cuanto a igualdad y convivencia.

Artículo 33. Derecho de asociación de las familias

- Las familias o responsables legales de los alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
- La asociación de familias de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
 - Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
 - Promover la participación de las familias o responsables legales de los alumnos en la gestión del centro.
- Las asociaciones de familias de alumnos podrán utilizar los locales del centro para la realización de las actividades que les son propias.
- Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos.

Artículo 34. Deberes de las familias

A las familias, como responsables principales de la educación de sus hijos e hijas, les corresponde adoptar medidas, solicitar ayuda y colaborar con el centro para que el proceso educativo se realice de manera adecuada. Por todo ello, les corresponde asumir los deberes siguientes:

- Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y el estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- Asumir la responsabilidad de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- Tomar las medidas adecuadas o solicitar ayuda en caso de dificultad, para garantizar la asistencia al centro, el estudio y la participación de sus hijos e hijas en el proceso educativo. Los padres, madres, o representantes legales de los alumnos son responsables de que los menores se escolarizan de manera real y efectiva en la enseñanza obligatoria.
- Colaborar con el centro educativo, mantener una comunicación fluida y continua con el profesorado.
- Fomentar el respeto de sus hijos e hijas a las normas de convivencia del centro.
- Fomentar el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar los materiales e instalaciones del centro y responder por los desperfectos causados por negligencia o mal uso.
- Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria para facilitar la labor de los docentes así como la documentación que exigible a efectos de formalizar la matrícula (de acuerdo con la legislación vigente).
- Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Valorada a sus hijos e hijas para que lleven a cabo las actividades de estudio que les encomiendan así como la mejora del rendimiento académico.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 35. Derechos del profesorado

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres en la realización de las tareas escolares de los discentes en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- A realizar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- A ejercer las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, les sean atribuidas en la normativa vigente.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares.
- A recibir la ayuda y la colaboración de toda la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
- A expresar su opinión sobre el clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.

- A recibir formación permanente en los contenidos propios de la materia y también en cuestiones de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
- A tener la consideración de autoridad pública, en el ejercicio de la función docente, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.
- A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

Artículo 36. Deberes del profesorado

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

- Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa, respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
- Informar al alumnado y a las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
- Cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuya la normativa vigente.
- Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
- Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
- Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudican gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que proceda.
- Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y sobre las medidas de abordaje educativo adoptadas.
- Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales diariamente a través de itaca-docente.

- Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares que permiten el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Informar a los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, difundiendo y fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- Participar activamente con los miembros del departamento, equipos docentes, equipos de etapa, claustro, etc. en todo aquello que garantice el buen funcionamiento del centro, la mejora de la convivencia y la calidad educativa.
- Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que puedan afectar al alumno o alumna.
- Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias, programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración educativa.
- Fomentar la utilización responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos en el contexto del centro.
- Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Propiedad Intelectual.
- Atender a familias, responsables legales del alumnado o el propio alumnado, en su caso, en el ejercicio de la labor docente o de la tutoría.

CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 37. Derechos y deberes

1. El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:
 - A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
 - A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.
 - A recibir defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
2. El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:
 - Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia.
 - Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.

- Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Propiedad Intelectual.
- Valorada la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- Comunicar a la dirección del centro todas las incidencias que suponen violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudican la convivencia en el centro.